



...: L.C.P. CARLOS ADRIAN
ORTIZ SALDAÑA

Coordinador fiscal
de Intelegis Guadalajara.
Contador Público

Algunas implicaciones fiscales de los residentes en el extranjero



ASPECTOS GENERALES

En nuestro país contamos con diversos impuestos directos e indirectos, de los más importantes podemos mencionar los siguientes:

- **Impuesto Sobre la Renta.**
- **Impuesto Empresarial a Tasa Única.**
- **Impuesto al Valor Agregado.**
- **Impuesto a los Depósitos en Efectivo.**

Por supuesto el Impuesto Sobre la Renta todavía como el más importante, pero sobre todo por el cual nuestras autoridades reciben la mayor recaudación.

Recordemos que hasta 2001 teníamos una ley del Impuesto Sobre la Renta distinta a la que tenemos actualmente, la ley actual se encuentra vigente desde el 1 de enero de 2002, es decir, prácticamente 10 años de que fue publicada, así mismo, el reglamento de dicha ley cambió posteriormente para actualizar sus artículos a la nueva ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ahora bien esta nueva ley del Impuesto Sobre la Renta podemos resumirla en siete Títulos que son los siguientes:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II DE LAS PERSONAS MORALES DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO III DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES

NO LUCRATIVOS.

TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO V DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

TÍTULO VI DE LOS RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES Y DE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES.

TÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS FISCALES.

Es decir, los extranjeros en primer término deben tributar en el Título V de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), aplicable a los Residentes en el Extranjero con ingresos fuente de riqueza en México, y adicionalmente por sus establecimientos permanentes en el Título II de personas morales o IV de personas físicas, según corresponda, de la misma ley.

¿QUIENES SE CONSIDERAN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO?

Para fines fiscales, al contrario sensu, se consideraran residentes en el extranjero:

- Las personas físicas, que no tengan su casa habitación en México.
- No obstante, si tienen casa habitación en México se considerarán residentes en el extranjero si en nuestro país no tienen su centro de intereses vitales; es decir, si más de 50% de los ingresos anuales que perciben no procede de fuente de riqueza ubicada en México, o bien, si el centro de sus actividades profesionales no está



ubicado en territorio nacional, entre otros casos.

- Las personas morales que no hayan establecido en México la administración principal de su negocio o su sede de dirección efectiva.
- Las personas físicas de nacionalidad mexicana se presume que son residentes en México salvo que prueben que son residentes en otro país.

EXTRANJEROS SUJETOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Los residentes en el extranjero deben pagar el ISR en los siguientes supuestos:

- Cuando obtengan ingresos de alguna fuente de riqueza ubicada en México.
- Cuando tengan un establecimiento permanente en el país, por los ingresos que deriven de dicho establecimiento.
- Cuando se efectúen pagos que beneficien al residente en el extranjero, inclusive al evitarle una erogación, con motivo de actos o actividades siguientes:

Salarios.

Jubilaciones, pensiones y otros.

Honorarios.

Honorarios a consejeros, administradores y otros.

Uso o goce temporal de inmuebles.

En contratos de servicio turístico de tiempo compartido.

Uso o goce temporal de muebles.

Contratos de fletamiento.

Enajenación de inmuebles.

Enajenación de acciones o títulos valor.

Intercambio de deuda pública por capital.

Operaciones financieras derivadas de capital.

Ingresos por dividendos o utilidades.

Remanente de PM no lucrativas.

Ingresos por intereses.

Arrendamiento financiero.

Operaciones financieras derivadas de deuda y otras.



Regalías, asistencia técnica o publicidad.
Servicios de construcción, instalación y otras.
Obtención de premios.
Actividades artísticas, deportivas o espectáculos.

TASAS MENORES POR TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN.

Recuerden que las tasas establecidas en el Título V de la ley del ISR, aplicables a los Residentes en el Extranjero con ingresos fuente de riqueza en México, pueden ser menores aplicando los tratados para evitar la doble tributación, que para cada país correspondan, con el que México tenga celebrado dicho tratado.

Cuando en los tratados para evitar la doble tributación establezcan tasas de retención inferiores a las señaladas en la ley del ISR, las tasas establecidas en dichos tratados se podrán aplicar directamente por el retenedor; en el caso de que el retenedor aplique tasas mayores a las señaladas en los tratados, el residente en el extranjero tendrá derecho a solicitar la devolución por la diferencia que corresponda.

Las constancias que expidan las autoridades extranjeras para acreditar la residencia, surtirán efectos sin necesidad de legalización y solamente será necesario exhibir traducción autorizada cuando las autoridades fiscales así lo requieran.

EXTRANJEROS QUE ADQUIEREN RESIDENCIA EN MÉXICO.

En el caso de las personas físicas residentes en el extranjero, que durante el año de calendario adquieran la residencia en México, considerarán el impuesto pagado durante el mismo como definitivo y calcularán en los términos del Título IV de la ley del ISR, referente a personas físicas, el impuesto por los ingresos que sean percibidos o sean exigibles, a partir de la fecha en que adquirieron la residencia.

Cuando se trate de personas morales, iniciarán su ejercicio fiscal, en la fecha en que por sus actividades constituyan establecimiento permanente en el país.

CONCLUSIONES

Los residentes en el extranjero deben tributar en el Título V de la ley del Impuesto Sobre la Renta, si no tienen establecimiento permanente en México, en el caso de tener dichos establecimientos permanentes, pagaran el impuesto conforme al Título II para persona moral o IV para persona física, según corresponda, de la misma ley.

En el caso de realizar retenciones de ISR, por pagos realizados a extranjeros que tributen en el Título V mencionado, es importante verificar si México tiene celebrado tratado para evitar la doble tributación con el país de residencia del contribuyente extranjero, esto para realizarles una retención menor de ISR, siempre y cuando acrediten su residencia en el extranjero con la constancia que expidan las autoridades extranjeras y cumplan con los requisitos de dicho tratado.